



Resolución Jefatural

N° 136-2014-MIDIS-PNAEQW/UA

San Isidro, 25 de agosto de 2014

VISTOS:

El Informe Nro. 244-2014-PNAEQW/UA-CAYSG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y el Informe Nro. 2326-2014-MIDIS-PNAEQW/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previos a los Informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con el Informe Nro. 244-2014-PNAEQW/UA-CAYSG, de fecha 15 de julio de 2014, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales señala que la señora Sandra Silvana Gibson Romero prestó servicios de apoyo administrativo de supervisión y monitoreo en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por lo cual se generó la orden de servicio Nro. 9553-2013, de fecha 13 de diciembre de 2013, por un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante el Memorándum Nro. 558-2014-MIDIS/PNAEQW-UPP de fecha 13 de agosto de 2014, el Jefe de la Unidad de Planéamiento y Presupuesto aprobó la certificación presupuestal Nro. 2049, asimismo a través del Informe Nro. 882-2014-PNAEQW/UA-CAYSG de fecha 14 de agosto de 2014 la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales precisa que la afectación



de dicho gasto se encuentra en la meta 0208, para proceder con el reconocimiento de deuda correspondiente;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nro. 2326-2014-PNAEWQ-UAJ, emite opinión favorable para el reconocimiento deuda a favor de los señora Sandra Silvana Gibson Romero por el monto de S/. 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles);

Que, en tal sentido, resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad por los servicios brindados y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2014, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Contando con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el **Reconocimiento** de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por obligaciones pendiente de pago a favor de:

SANDRA SILVANA GIBSON ROMERO, por el importe de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: **Autorizar** el trámite de pago de la persona señalada en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **Disponer** que la Coordinación de Recursos Humanos determine las responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO: **Encargar** a la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.





Mg. FREDDY CHAUPIN SOSA
Jefe de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social